



**Comunidad
de Madrid**

Exp. 18-OPEN-00015.7/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA

Con fecha 22/05/2025 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la solicitud de acceso a la información pública, de referencia [REDACTED]. De la misma se dio traslado a la Consejería de Digitalización.

En el cuerpo de la solicitud se interesaba la siguiente información:

“Presupuesto destinado a acuerdos con empresas israelíes en el periodo 2020 y mayo 2025. Desglose por año y empresa”

De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Digitalización

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada, en base al artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno: lo solicitado no es información pública puesto que no es un contenido o documento que obre en poder de la Consejería de Digitalización, no habiendo constancia de presupuesto destinado por la Consejería de Digitalización para acuerdos con empresas israelíes no habiéndose suscrito por esta Consejería acuerdos con dichas empresas.

No obstante, se indica que, en el buscador de Convenios y Protocolos de la Comunidad de Madrid, se encuentran publicados convenios y protocolos de colaboración registrados por la Comunidad de Madrid (https://gestiona.comunidad.madrid/rcnv_app/secure/buscador/buscador.jsf).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

La Secretaria General Técnica

Firmado digitalmente por: DIEZ MANZANEDO JUDIT
Fecha: 2025.05.29 10:53